

ES COPIA

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

RINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Justicia  
Salta

DECRETO N° 1860

COPIA  
OPERACION 3066013  
FECHA DE PAJ...  
FECHA Y FIRMA 14/6/2013

## PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a catorce días del mes de Mayo del año 2013, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. César Rodríguez Galíndez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. CELESTE RAQUEL PANELO, D.N.I. N° 35.048.252, en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio legal en Avda. Felipe Varela N° 248, Manzana G, Casa 5, B° Santa Cecilia de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATANTE contrata los servicios de la CONTRATADA para que realice tareas en el área de la Dirección de Alfabetización Jurídica, Ciudadana y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

**SEGUNDA:** LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

**TERCERA:** Serán a cargo de LA CONTRATADA todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.

**CUARTA:** Tanto LA CONTRATADA como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1860

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de LA CONTRATADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de LA CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

LA CONTRATADA se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

**QUINTA: PLAZO.** Los servicios se prestarán a partir del 01-07-2013 y hasta el 31-12- 2013. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, LA CONTRATADA deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

**SEXTA: PRECIO.** LA CONTRATANTE, como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 2.196 (pesos dos mil ciento noventa y seis) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales

ES COPIA

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

Ministerio de Justicia  
Salta

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1860

serán liquidados conforme lo establecido por el Decreto N° 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE.-----

**SEPTIMA:** LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de LA CONTRATADA, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

**OCTAVA:** LA CONTRATADA no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN:** A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ  
CENTRO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

DECRETO Nº 1860

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0505261

	<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente	<b>F 940</b>
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
PANELO CELESTE RAQUEL		27-35048252-6
MINIT DE SEGURIDAD		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
14-05-2013		
		OBLIGACIÓN Nº
		866013
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	79.06
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		79.81
SON PESOS: Setenta Y Nueve Con 81/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 28-05-2013		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999